

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito, de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2261, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2261.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 2,500.00 una casa de mampostería de una planta, techada de zinc, marcada con el Nº 25-B, de la calle "Santomé", de esta ciudad, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 2,500.00 una casa de mampostería de una planta, techada de zinc, marcada con el Nº 25-B, de la calle "Santomé", de esta ciudad, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO TRES (3).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950).— Ante mí, Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y

residencia en esta ciudad, portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio COPELLO el cual esta situado en la calle 'EL CONDE' esquina a 'SANCHEZ', de esta ciudad, asistido de los testigos que despues seran nombrados, COMPARECIERON — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas hábil número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder otorgadole en fecha cinco (5) del mes de Enero del año en curso de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones de UNA PARTE y la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz dominicana mayor de edad casada con el señor Jose de la Cruz ocupada en los quehaceres domesticos domiciliada y residente en esta ciudad portadora de la cedula personal de identidad numero trece mil doscientos ocho (13208) serie primera con sello de Rentas Internas habil numero 2046522 de la OTRA PARTE SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor de la señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion Una casa de mamposteria de una planta cubierta de zinc marcada con el numero veinticinco B (25 B) de la calle SANTOME de esta ciudad con todas sus dependencias y anexidades y el solar en que esta ubicada con los siguientes linderos Al Norte propiedad de Francisco Caro al Este propiedad de la Sucesion de Enrique Mejia al Sur propiedad del ESTADO DOMINICANO y al Oeste la calle SANTOME — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor de fecha veintitres (23) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Santo Domingo, transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil en fecha diez y nueve (19) de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en libro letra "V" folios trescientos diez y ocho (318) al trescientos sesenta y dos (362), bajo el numero doscientos seis (206) — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$2 500 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) La cantidad de OCHO CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 833 34) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz segun se evidencia por el recibo-formulario numero 72258 de esta misma fecha expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$1 666 66) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto Para la garantia del pago de la suma adeudada por la compradora señora Lavinia Rosa Brea de de la Cruz esta concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cedula de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas habiles numeros 27543 y 125003 testigos instrumentales requeridos al efecto dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con éstas y conmigo Notario que certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo Firmados Licenciado Miguel Angel Rodriguez Peñeyra — Lavinia Rosa Brea de de la Cruz — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramon Aristides Febles — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo el dia diez (10) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) en el libro Letra A folios ochenta (80)

al ochenta y nueve (89) bajo el numero nueve (9), percibien-
dose por derechos y honorarios la suma de sesenta y dos pesos
con cincuenta centavos (RD\$62 50) moneda de curso legal —
El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil —
Firmado Salvador A. Catram — Visado El Tesorero del Dis-
trito de Santo Domingo — Firmado (Firma Ilegible)

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL
CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO A
SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN CIUDAD TRU-
JILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DO-
MINICANA A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE ENE-
RO DEL AÑO MII NOVECIENTOS CINCUENTA

Doctor Juan Bautista Yépez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cedula N° 5783 serie primera Sello de Rentas Internas
N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los dos dias del mes de febrero del
año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia
87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re-
publica Dominicana a los ocho dias del mes de febrero del año
mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87°
de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
German Soriano
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo
49 inciso 3° de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2262, del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2262

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Ana de Jesus Gómez Perez por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 300 00 una casa de madera techada de zinc y el solar en que esta construida situada en la calle Sagrado Corazón de Jesus de la ciudad de Moca,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Ana de Jesus Gomez de Perez por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 300 00 una casa de madera techada de zinc y el solar en que esta construida situada en la calle Sagrado Corazon de Jesus de la ciudad de Moca que copiado a la letra dice asi

Yo Dr VICTOR GUERRERO ROJAS Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE — de que en los archivos a mi cargo hay un acto el cual copiado textualmente dice asi

Acto numero Ocho (8) — En la Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los 16 dias del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve ante mi Doctor VICTOR GUERRERO ROJAS Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa numero Trece (13) de la calle El Conde asistido de los testigos que al final de este acto seran